

Casamiro su Caudal de Propiedad Casamiro,  
qui hinc ánotada en su patria; Pasando á  
los Beneditos, qui por lo que ha de su parte pue-  
ta que en esta Diferencia, Con la Prueba de poble,  
por lo que en ella Interessa, el servicio de S. M.

Tras este su Auto así lo proba, y firmo = ha  
mismo Juicio Josef. Antonio Otero

No que ha de Contar de Casamiro de los Pue-  
blos Conseridos en esta Yexeda, alon Be-  
neditos que la Condusean de Expresa en  
la forma siguiente

~~Por tanto Jose de~~

El Auto y presente Comandante Comandante  
quien de que el Infante es, y así  
para que en esta y fero la Real Resolución

que queda hecha, y como mandado á mi

Comandante subia el presente para

por lo que el que se pide de S. M. que Dios

guarde y de la Buena Jurisdicción

que en esta del Nombre, expreso en

esto y presente que sin Diferencia alguna

mandar no cumplir con esta suprema

del Auto y presente, para la más pronta

obediencia: Repito á que queda reñido

notar

